



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

CONTENIDO:

| | | |
|---|--|----|
| 1 | OBJETO | 2 |
| 2 | NORMATIVA | 2 |
| 3 | TERMINOS Y DEFINICIONES | 3 |
| 4 | ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN. RESPONSABILIDADES | 5 |
| 5 | REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN | 6 |
| 6 | PROCESO DE AUTORIZACIÓN | 15 |
| 7 | PLAZOS | 17 |
| 8 | RENOVACIÓN Y ANULACIÓN | 17 |
| 9 | DIFUSIÓN Y USO DE LA MARCA | 18 |

| Procedimiento | Revisión | Fecha | Preparado por: | Conforme: Director Calidad | Aprobado por: Presidente del CERTIAEND |
|---------------|----------|----------|----------------|-------------------------------|--|
| PC 20 | 0 | 22/12/15 | | | |

1 OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto definir los requisitos que deben cumplir las entidades que pretendan ser Organismo de Cualificación Autorizado (OCUA) para llevar a cabo exámenes de certificación del CERTIAEND, previa aceptación y aprobación por parte del Organismo de Certificación.

Los organismos autorizados deberán cumplir con lo indicado en este procedimiento, además de lo previsto en la norma de certificación de personal que realiza ensayos no destructivos, UNE EN ISO 9712.

2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

| | |
|-------------------------|--|
| UNE-EN ISO/IEC 17024 | Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas. |
| UNE-EN ISO 9712:2012 | Cualificación y certificación del personal en ensayos no destructivos. |
| UNE-CEN ISO/TR 25107 IN | Directrices para los programas de formación en ensayos no destructivos (END). |
| UNE-CEN ISO/TR 25108 IN | Directrices para los organismos de formación de personal que realiza ensayos no destructivos (END). |
| UNE CEN/TS 15053:2006 | Ensayos no destructivos. Recomendaciones sobre los tipos de discontinuidades incluidas en las probetas utilizadas en los exámenes. |
| ISO/TS 22809 | Non-Destructive Testing. Discontinuities in specimens for use in qualification examination. |
| PC00 | Normativa, Documentación y Definiciones. |
| PC 02 | Código profesional de CERTIAEND |
| PC 03 | Cualificación y certificación del personal que realiza ensayos no destructivos. |
| PC 05 | Designación, funciones y evaluación del personal que participa en el proceso de certificación. |
| PC 06 | Auditoría y revisión del sistema de gestión de calidad. |
| PC 07 | Identificación, registro y archivo de documentos. |



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

| | |
|-------|--|
| PC 08 | Gestión de exámenes. |
| PC 18 | Aprobación de Centros de Formación. |
| PC 19 | Aprobación de Centros de Examen de CERTIAEND. |
| IT 02 | Instrucción técnica de validación de probetas. |

3 TERMINOS Y DEFINICIONES

A continuación se incluyen los términos y definiciones más relevantes para el objeto de este procedimiento. Un listado más completo de los términos y definiciones se encuentra recogido en el procedimiento PC00.

Candidato: Persona que solicita la cualificación y certificación y que trabaja bajo la supervisión de personal certificado, a fin de adquirir la experiencia apropiada para la cualificación. Los candidatos pueden ser su propio empresario a condición de que justifiquen la experiencia mediante prueba documentada a través de los registros de clientes, no sirviendo la autoacreditación.

Centros de Examen: Cuando existan, serán centros aprobados por CERTIAEND donde se desarrollan exámenes de cualificación en los métodos de END. Un Centro de Examen puede estar situado en una empresa. Para la aprobación de los centros de examen es necesario cumplir con los requisitos recogidos por el procedimiento PC 19.

Centros de Formación: Entidades que imparten formación encaminada a la certificación que han sido aprobados por el CERTIAEND de acuerdo al informe técnico UNE CEN ISO/TR 25108 IN. Para la aprobación de centros de formación se debe cumplir con los requisitos recogidos en el procedimiento PC 18.

CERTIAEND (Organismo de certificación): Órgano de trabajo de la AEND que gestiona el sistema completo de certificación del personal que realiza END.

Certificación: Procedimiento empleado para demostrar la cualificación de una persona para ejecutar tareas de END y que conduce a la concesión de un certificado.

Cualificación: Demostración de la formación, conocimientos profesionales, destreza y experiencia así como aptitud física que hacen a una persona de END apta para ejecutar correctamente tareas de END.

Empresa (empleador): Organización para la que trabaja, de manera regular, el candidato; un empresario puede ser, al mismo tiempo, candidato.

Examen de cualificación: Examen administrado por el Organismo de Certificación, directamente o por intermedio del organismo autorizado, que evalúa los conocimientos



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

generales, específicos, prácticos y la destreza del candidato.

Examinador: Una persona certificada como nivel 3, según la norma aplicable, en el método y sector para la que va a ejercer tal función y autorizado por el CERTIAEND para dirigir, supervisar y corregir los exámenes de cualificación de END, una vez haya cumplido los requisitos contemplados en los procedimientos aplicables.

Formación en END: Proceso de instrucción teórico y práctico en el método de END para el que se solicita la certificación, en forma de cursos de acuerdo a un programa aprobado por el organismo de certificación.

Hoja de datos de las probetas de examen (ficha de identificación de la probeta): Registro validado que recoge evidencias objetivas del número, tipo, localización y dimensiones de las discontinuidades que presenta la probeta, y que incluye un conjunto definido de condiciones (tipo de equipo, ajustes, técnica, probeta, etc.) en función del cual se evalúa el informe de ensayo realizado por el candidato.

Organismo de Certificación: Organismo que administra los procedimientos de certificación del personal de END conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9712 y que cumple los requisitos de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17024.

Organismo de cualificación autorizado (OCUA): Un organismo ajeno a cualquier interés influyente, independiente de la empresa, autorizado por el organismo de certificación para preparar y administrar los exámenes de cualificación del personal de END.

Órgano de Gobierno de CERTIAEND: Responsable último de la certificación de CERTIAEND.

Personal Certificado en END: Toda persona que ostente un certificado emitido por CERTIAEND, en cualquier sector, método y nivel de END.

Personal Certificador: Toda persona participante, a cualquier nivel, en los procesos de certificación realizados por CERTIAEND.

Presidente de tribunal de examen: Es aquel EXAMINADOR nominado por CERTIAEND para desempeñar esta función.

Probeta de ensayo: Muestra utilizada en los exámenes prácticos, puede incluir radiografías y ficheros de datos. Las probetas deberían ser representativas de los productos típicamente sometidos a ensayo en el sector correspondiente, pudiendo incluir más de una zona o de un volumen a ensayar.

Sector: Sección particular de una industria o de una tecnología en la que se utilizan prácticas particulares de END que exijan un conocimiento específico del producto, una destreza, un equipo o una formación específica. Un sector se puede interpretar como de producto (soldadura, piezas moldeadas, etc.) o una industria (aeroespacial, ensayos en servicio).

Validación: Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

los requisitos para una utilización o aplicación prevista a través de un procedimiento verificado por atestiguación real, demostración, pruebas en campo, laboratorio o ensayos seleccionados.

Vigilante: Persona designada por CERTIAEND para velar por el correcto desarrollo de los exámenes, tanto teóricos como prácticos, bajo la dirección y supervisión de un examinador.

4 ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN. RESPONSABILIDADES

El organismo de cualificación deberá ser autorizado por el Organismo de certificación para preparar y administrar exámenes de certificación.

El Órgano de Gobierno es el máximo responsable de establecer, mantener y revisar las competencias de los candidatos para otorgar su certificación, así mismo, es el encargado de aprobar organismos de cualificación autorizados (OCUA) para llevar a cabo exámenes de certificación del CERTIAEND.

La certificación del personal que realiza ensayos no destructivos asegura la competencia técnica de las personas que los efectúan.

La norma UNE EN ISO 9712, en su edición de 2012, contempla la posibilidad de que el organismo de certificación establezca organismos de cualificación autorizados.

4.1 RESPONSABILIDADES DEL OCUA

Son responsabilidades de los Organismos de Cualificación Autorizados:

- Operar bajo el control del CERTIAEND y aplicar el sistema de calidad y procedimientos que éste emita.
- Ser independientes de todo interés particular influyente.
- Asegurar la imparcialidad con respecto a los candidatos a la certificación poniendo en conocimiento del CERTIAEND cualquier riesgo potencial relacionado con la imparcialidad.
- Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar los exámenes, así como establecer, supervisar y controlar los centros de examen, en el caso que existan.
- Preparar, supervisar y administrar los exámenes bajo la responsabilidad de un examinador autorizado por el CERTIAEND.
- Conservar los registros apropiados de cualificación y examen de acuerdo con los requisitos establecidos por el CERTIAEND.



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

- Realizar los exámenes utilizando únicamente las preguntas, cuestionarios y probetas que hayan sido aprobados previamente por el CERTIAEND.

4.1.1 Descripción de las tareas encomendadas

El OCUA, en todos los procesos de certificación debe velar por que se cumplan los requisitos recogidos en el procedimiento PC03.

Toda la documentación utilizada por el organismo de cualificación autorizado será la misma que la empleada por el Organismo de Certificación, en su edición en vigor.

Actuará de igual forma a lo indicado en el procedimiento de certificación PC03, desde la admisión de los candidatos a examen, comprobando el cumplimiento de las evidencias documentales (solicitud de examen, formación, experiencia, requisitos de agudeza visual, etc.), hasta la realización de los exámenes.

Los exámenes se realizarán en instalaciones de examen establecidos y aprobados por el CERTIAEND de acuerdo a lo indicado en el procedimiento PC19: "Aprobación de centros de examen de CERTIAEND".

La gestión de exámenes se desarrollará según lo descrito en el procedimiento PC08. "Gestión de exámenes".

Los exámenes, tanto teóricos como prácticos serán vigilados y calificados por un tribunal de examen nombrado de acuerdo con el procedimiento PC05: "Designación, funciones y evaluación del personal que participa en el proceso de certificación".

El Organismo de Certificación (CERTIAEND), deberá validar la convocatoria de examen con el listado de candidatos definitivo, una vez el Organismo de cualificación ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos documentales.

El Organismo de cualificación llevará a cabo los exámenes, y éstos a la finalización del examen junto con las calificaciones finales serán remitidos al Organismo de certificación.

5 REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN

5.1 SOLICITUDES

Las entidades que pretendan constituirse como un organismo de cualificación autorizado del CERTIAEND deben obtener la autorización del CERTIAEND. Para ello, deben enviar una solicitud en la que se indique el alcance de la certificación que se pretende ofertar desde el OCUA, junto con la documentación requerida.

La información contenida en los registros obtenidos durante el proceso de aprobación será de



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

carácter confidencial, y podrá ser consultada por los auditores externos en el transcurso de auditorías, tales como las realizadas por ENAC. Salvo en estos casos, no se dará a conocer a partes no autorizadas sin el consentimiento, por escrito, de la organización o individuo de quien se obtuvo la información, salvo cuando la Ley lo requiera, en este caso, CERTIAEND informará a las partes interesadas.

Una vez obtenida la autorización solicitada CERTIAEND emitirá un certificado de autorización que será revisado anualmente.

CERTIAEND asegurará de forma continuada que las tareas encomendadas a los OCUA se realizan correctamente de acuerdo a los procedimientos en vigor. Este procedimiento recoge las condiciones iniciales y de mantenimiento para la autorización de los organismos de cualificación autorizados.

Todo el personal involucrado en las tareas de certificación, perteneciente a la plantilla del OCUA o subcontratado debe firmar un compromiso de confidencialidad DCER 48: "Compromiso de confidencialidad para el personal que participa en actividades de CERTIAEND" que recoge el conocimiento del código de ética recogido en el procedimiento PC02.

5.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El Organismo de cualificación autorizado deberá de disponer de un sistema de gestión de calidad donde detallará la realización de actividades relativas a la realización de los exámenes de certificación.

El sistema definirá la organización del organismo y recogerá todas las funciones y responsabilidades del personal participante en las actividades de certificación.

El organismo de cualificación deberá informar a CERTIAEND en todos aquellos casos en que se vea comprometida su confidencialidad, o independencia, así como, en aquellos casos en que no se dispongan de los requisitos necesarios (instalaciones, personal o equipamiento), para llevar a cabo los exámenes.

El OCUA deberá elaborar y mantener un sistema de calidad plenamente documentado, incluyendo procedimientos de operación que cubran todos los aspectos de la organización y el control de las instalaciones, personal y exámenes. El sistema de calidad deberá cubrir como mínimo, a todas las áreas que se detallan a continuación:

- Coordinador de tareas y responsabilidades.
- Jefe examinador. Deberes y responsabilidades.
- Examinador. Deberes y responsabilidades.
- Vigilantes. Deberes y responsabilidades.
- Personal de formación y capacitación.
- Personal de administración.

- Instalaciones de examen, probetas y equipos.
- Procesos de examen.
- Calificación de exámenes.
- Registros de examen.
- Seguridad de los materiales de examen.

De toda la documentación generada se mantendrá un registro actualizado reflejando el estado de revisión, retirada o anulación etc.

El OCUA proporcionará a CERTIAEND copia controlada del sistema de calidad aplicable a la cualificación y certificación del personal que realiza ensayos no destructivos.

En la documentación del sistema se incluirá una descripción de las instalaciones, equipos, probetas y mecanismos de control para revisar y mantener la documentación actualizada, de tal modo que cumpla con los requisitos establecidos por las normas aplicables y por el CERTIAEND.

El coordinador del OCUA velará porque todos los documentos estén actualizados y disponibles para todo el personal afectado. Asimismo, informará a CERTIAEND de cualquier error o discrepancia con la documentación entregada previamente a CERTIAEND. Será el responsable del buen uso del logotipo y la marca tanto del CERTIAEND como de ENAC.

5.2.1 Auditorías internas

El OCUA deberá mantener un sistema continuo de monitorización y control periódico con auditorías internas sobre todos los aspectos recogidos en los procedimientos del CERTIAEND.

La auditoría interna se realizará de acuerdo al procedimiento PC 06 Auditoría y revisión del sistema de gestión de calidad.

Se deberá realizar, al menos una cada año, que debe cubrir el sistema de gestión y el proceso de examen.

Los auditores internos deben ser conocedores de todos los procesos realizados por el OCUA y poseer suficientes conocimientos técnicos y del sistema de certificación para poder verificar que los procesos llevados a cabo por el OCUA cumplen con los requisitos establecidos por CERTIAEND de acuerdo al procedimiento PC 06.

5.2.2 Revisión del sistema

EL OCUA deberá realizar la revisión del sistema al menos cada 12 meses siempre después de haber realizado la auditoría interna. El coordinador del OCUA enviará un informe al CERTIAEND antes de la primera reunión del Órgano de Gobierno que se celebrará dentro del primer trimestre del año.

El informe deberá recoger los siguientes aspectos:

- Adaptación a los requisitos establecidos por el organismo de certificación CERTIAEND.
- Formación y entrenamiento del personal implicado en las tareas de certificación.
- Conclusiones y acciones de mejora resultantes de la actuación de los examinadores.
- Análisis de los informes de los tribunales de exámenes y del Comité Técnico.
- Informes de incidencias de preguntas y probetas.
- Reclamaciones y quejas de los clientes.
- Retroalimentación de los candidatos y personal involucrado en el proceso de certificación.
- Salvaguarda de la imparcialidad.
- El cumplimiento de los objetivos de calidad.
- Las acciones de seguimiento provenientes de revisiones del sistema anteriores a la que se lleva en curso.
- Evaluación del desempeño del personal.
- Informes de auditoría interna y externa.
- Informe de acciones correctivas.
- Informes de acciones preventivas.

Con todo ello se elaborarán unas conclusiones y se establecerán los objetivos de mejora.

5.2.3 No conformidad y acciones correctivas

Todas las desviaciones halladas con respecto a los procedimientos establecidos por el CERTIAEND y por el OCUA deben ser comunicadas a CERTIAEND junto con el plan de acciones correctivas y las fechas límites de implantación.

5.2.4 Acciones preventivas

El OCUA establecerá las medidas necesarias para tomar las acciones preventivas necesarias con el fin de eliminar o minimizar, sino se pueden eliminar, las causas de no conformidades potenciales.

Identificará las posibles no conformidades potenciales y sus causas de origen con el fin de que no deriven en desviaciones o hallazgos de mayor importancia, que conlleve el tomar acciones correctivas.

El proceso de identificación de un problema o no conformidad potencial puede ser detectado del estudio de la documentación presentada en el proceso de revisión del sistema, informes de auditorías internas y externas, informes de examinadores, informes de revisión de preguntas y probetas, y de las reclamaciones de los clientes.

5.2.5 Control de registros de calidad

Será necesario mantener el archivo de todos los registros de calidad al menos durante diez



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

años tras su anulación o emisión, según aplique. Los registros podrán estar en cualquier soporte papel o electrónico.

Estos registros incluirán, al menos, los resultados de:

- Informes de seguimiento monitorización y auditoría interna y revisión del sistema.
- Re-evaluación personal.
- Mantenimiento, revisión, verificación y calibración de equipos.
- Revisiones periódicas de procedimientos y documentación del sistema de calidad.
- Expedientes de examinadores

El organismo de certificación CERTIAEND de acuerdo a lo recogido en el procedimiento PC07 "Identificación, registro y archivo de documentos", mantendrá registro de toda la documentación relativa al candidato y a sus exámenes pudiendo ser consultada por el OCUA a través de la aplicación informática disponible

De todos los registros que estén almacenados por parte de OCUA se facilitará copia para el archivo de CERTIAEND.

5.3 REQUISITOS DEL PERSONAL

Todo el personal implicado en cualquier aspecto relativo a las actividades desarrolladas por el OCUA debe estar suficientemente formado y cualificado para la realización de las funciones que tengan encomendadas y actuar en todo momento de acuerdo a lo descrito en el procedimiento PC02 de CERTIAEND (código de ética), siguiendo una conducta íntegra, imparcial e independiente de cualquier interés particular.

Los registros de formación y experiencia deben estar disponibles para el CERTIAEND en las auditorías inicial y de seguimiento.

Todo el personal perteneciente al OCUA será designado de acuerdo al sistema de gestión de la calidad y debe tener descritas sus funciones. Deberán ser capaces de demostrar la familiaridad con todos los requisitos, normas y regulaciones pertinentes a sus tareas

El OCUA mantendrá registros de la formación, experiencia y entrenamiento de todo su personal, así como, de las evidencias que permitan demostrar las capacidades requeridas para su puesto de trabajo.

5.3.1 Dirección

El OCUA debe nombrar un coordinador que debe ser aprobado por el CERTIAEND y que será el responsable del control y administración del sistema de calidad. Será la persona de contacto entre el OCUA y el CERTIAEND.

La función principal del coordinador, es asegurar que los procedimientos del CERTIAEND se cumplen en todo momento. Debe informar al CERTIAEND de cualquier mala práctica que se

detecte en relación con los procedimientos establecidos por el CERTIAEND, así como, de las acciones correctivas puestas en marcha. Asimismo, deberá informar al CERTIAEND de cualquier cambio que se produzca en los recursos humanos, instalaciones y materiales que puedan afectar a las capacidades del OCUA para cumplir con los requisitos del presente procedimiento y aquellos otros aplicables.

5.3.2 Examinadores y vigilantes

Los exámenes deberán ser realizados por examinadores aprobados por el CERTIAEND de acuerdo a los requisitos recogidos en el procedimiento PC 05 manteniéndose los registros contenidos en el mismo.

El OCUA no contará con examinadores o vigilantes subcontratados que por su otra actividad pueda comprometer la confidencialidad o la imparcialidad de los exámenes al tener acceso a material significativamente sensible, como preguntas, probetas etc.

El OCUA no puede llevar cabo exámenes para personal contratado por la misma organización o que son empleados de una organización que tiene un interés comercial en el OCUA, a menos que establezcan, medidas documentadas, aceptables para CERTIAEND que garanticen la imparcialidad de todo el proceso.

El OCUA solamente permitirá personal aprobado por el Órgano de Gobierno del CERTIAEND para actuar durante los exámenes como examinadores o vigilantes.

Los vigilantes tendrán suficiente cualificación y deben estar entrenados y formados para la realización de las tareas que les sean encomendadas. Los vigilantes actuarán siempre bajo la supervisión y directrices de un examinador.

Los examinadores y vigilantes deben declarar cualquier interés respecto de cualquier candidato en cuyo examen están implicados. Un examinador o vigilante no podrá tener implicación directa en cualquier examen de un candidato con quien tenga conflicto de intereses, por pertenecer a su misma empresa o haber proporcionado formación a ese candidato para el acceso a la certificación en los dos años anteriores al examen correspondiente, o por cualquier otra razón que realmente o potencialmente amenace la imparcialidad.

5.3.3 INSTALACIONES

El OCUA debe proporcionar salas con todos los servicios necesarios (climatización, energía, iluminación y tamaño), para el desarrollo de los exámenes, que serán acordes al número de candidatos que tengan que realizar el examen de forma simultánea.

Todas las instalaciones deberán cumplir con todos los requisitos legales de salud y seguridad aplicables al país donde realice su actividad.

El tribunal de examen debe comprobar que las condiciones de examen son acordes con los requisitos establecidos.

En caso de que, tras el comienzo de un examen, las condiciones en las que se desarrolla el mismo no cumplen con las requeridas por CERTIAEND, el examen debe ser suspendido y no se podrá reiniciar hasta que las condiciones sean restauradas a un nivel propicio para mantener la comodidad y concentración del candidato durante la realización de los exámenes.

El organismo de cualificación autorizado durante la realización de exámenes de certificación no podrá utilizar simultáneamente las instalaciones del examen para realizar cursos de formación.

Todos los centros de examen establecidos por el OCUA de forma permanente o frecuente, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento PC19. CERTIAEND, aprobará todos los centros establecidos para la realización de exámenes.

5.3.5. Preguntas de examen

El OCUA utilizará el banco de preguntas de examen de CERTIAEND, para elaborar los diferentes exámenes.

CERTIAEND proporcionará las claves para el acceso a la aplicación de exámenes de CERTIAEND, y procederá a la emisión de los diferentes exámenes.
No se procederá a la emisión de exámenes hasta la aprobación del Certiaend.

El organismo cualificado podrá proporcionar preguntas nuevas al banco de preguntas de Certiaend, con la autorización y validación previa del Comité Técnico de Certiaend.

No serán válidas preguntas que se hayan utilizado en los cursos de formación en los 12 meses precedentes al examen.

CERTIAEND proporcionará los exámenes en español. En el caso que hubiera que traducir los exámenes a otros idiomas se actuará de forma que se asegure la calidad gramatical y confidencialidad de las preguntas afectadas.

5.3.6. Probetas de examen

Las probetas a emplear en los exámenes deberán cumplir las condiciones de validación establecidas por la norma y recogidas en el procedimiento PC03 y la instrucción técnica IT 02.

El número mínimo de probetas disponibles para cada centro de examen permanentemente establecido dependerá de cada método y el número de candidatos que se examinen de forma simultánea.

Para la realización de los exámenes, previamente CERTIAEND deberá aprobar el listado de probetas validadas para cada método y sector. No se podrán realizar exámenes hasta que el listado de probetas no haya sido aprobado.



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

Una vez aprobado el listado de probetas de examen, éstas no se utilizarán para ningún propósito que no sean los exámenes de CERTIAEND. Probetas que han sido utilizadas para los propósitos de formación durante los doce últimos meses anteriores al examen no podrán participar en los exámenes de CERTIAEND.

El listado de probetas deberá mantenerse controlado y actualizado, enviándose al CERTIAEND información de cualquier cambio que se produzca. Durante las auditorías realizadas por CERTIAEND los auditores podrán seleccionar cualquiera de las probetas incluidas en la lista, y requerir su correspondiente ficha croquis para comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el procedimiento.

Cada probeta tendrá un identificador único que estará marcado de forma permanente e indeleble sobre la probeta en un lugar que no interferirá con la inspección de la misma, siempre que sea posible, el indicador de la probeta se ocultará al candidato mientras se utiliza para el examen.

El OCUA deberá documentar en un procedimiento los requisitos para la adquisición, producción, mantenimiento, rotación, eliminación e introducción de nuevas probetas de examen.

CERTIAEND podrá requerir, en cualquier momento, al OCUA retirar del servicio una probeta en concreto, y solicitar que el organismo adquiera y presente probetas con discontinuidades específicas naturales o artificiales.

Para la adquisición de nuevas probetas se seguirán los requisitos recogidos en los informes técnicos:

- UNE CEN/TS 15053:2006 Ensayos no destructivos. Recomendaciones sobre los tipos de discontinuidades incluidas en las probetas utilizadas en los exámenes.
- ISO/TS 22809 Non-Destructive Testing. Discontinuities in specimens for use in qualification examination.

Las probetas de examen serán validadas de acuerdo a la instrucción técnica IT 02

Todas las probetas de examen, para que sean aprobadas por el CERTIAEND, deberán ser inspeccionadas independientemente por dos personas en posesión de la certificación como nivel 2.

De estas inspecciones separadas, se generará una Hoja de Datos de Probeta de Examen (HDPE) y se validará mediante la firma por un examinador de CERTIAEND en el método y sector para el cual esté autorizado.

Los registros de las inspecciones y de las validaciones realizadas deberán mantenerse por un mínimo de diez años después de la última fecha de utilización de la probeta en exámenes de certificación.



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

5.3.7. Equipos

El OCUA deberá tener suficientes equipos para la realización de exámenes en función del número de candidatos que realicen el examen simultáneamente.

Una relación de los equipos recomendados figura en el anexo 1 del procedimiento PC 19 "Aprobación de centros de examen del CERTIAEND"

El OCUA deberá, en la medida de lo posible, mantener todos estos equipos en condiciones de uso y prever su mantenimiento y revisión según sea necesario.

Las modificaciones que se produzcan en la disponibilidad de los equipos existentes deben ser comunicadas al CERTIAEND ya que puede afectar a las condiciones de la aprobación inicial del OCUA.

5.3.7.1 Control de equipos de inspección, medición y prueba

El OCUA establecerá y mantendrá un procedimiento documentado de calibración y verificación de equipos de ensayo aceptable por CERTIAEND para aquellos equipos empleados en actividades de ensayo en las que el resultado de las mismas sea relevante.

El procedimiento deberá incluir los datos de identificación, ubicación, tipo de equipo, frecuencia de los controles, método de control, asignación de responsabilidad y acciones a realizar cuando los resultados no sean satisfactorios.

5.3.8. Consumibles

El OCUA asegurará, mediante un procedimiento, la disponibilidad de todos los materiales consumibles necesarios para la realización de los exámenes.

5.3.9. Seguridad

Todos los materiales de examen, incluyendo preguntas y probetas, e información sobre los candidatos, requieren un tratamiento con un alto grado de seguridad, confidencialidad, integridad e imparcialidad. La utilización de las aplicaciones informáticas deberá estar documentada mediante un procedimiento que comprenderá, como mínimo, descripción de las medidas de seguridad en general, autorización de acceso y las medidas para evitar la pérdida de datos.

Solo personal del OCUA y representantes autorizados por escrito del CERTIAEND tendrán acceso a registros y al material de examen.

Se deberá tener previsto un almacén seguro y cerrado bajo llave con acceso restringido solo a personal autorizado, para el almacenamiento de probetas y material de examen.



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

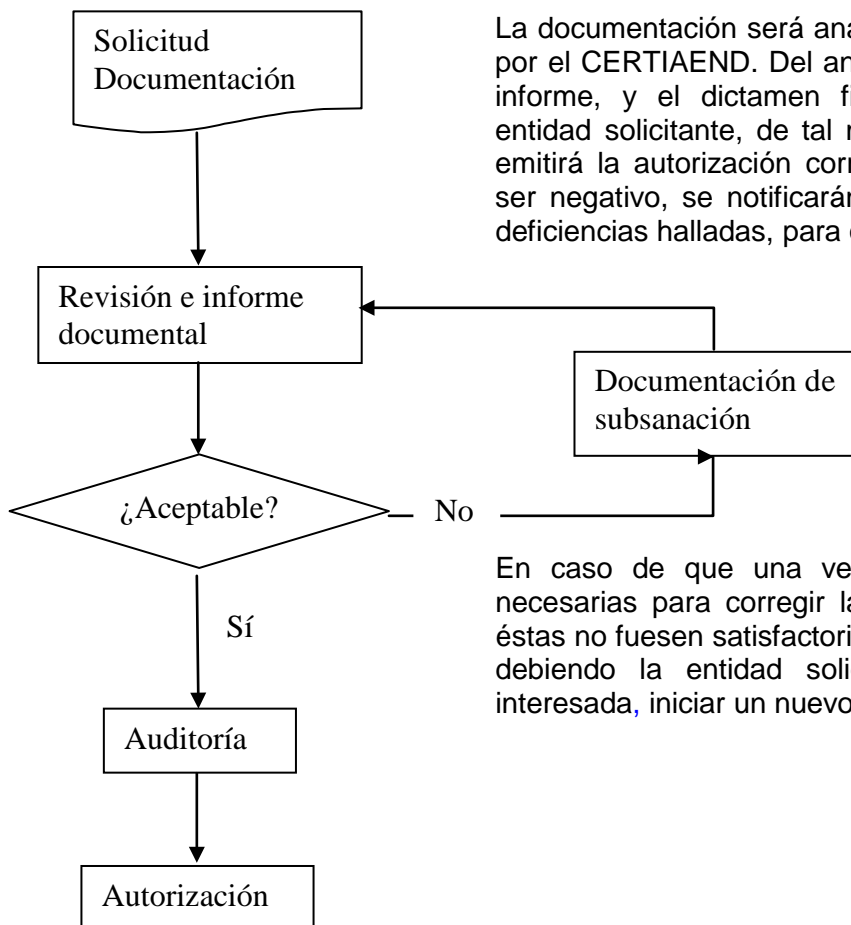
El OCUA informará al CERTIAEND de la ubicación, dimensiones y medidas aplicadas para salvaguardar la seguridad y confidencialidad del material de examen. CERTIAEND se reserva el derecho de auditar dichas instalaciones de almacenamiento e implementar medidas adicionales específicas para salvaguardar la seguridad y confidencialidad.

6 PROCESO DE AUTORIZACIÓN

Las entidades que pretendan constituirse como un organismo de cualificación autorizado del CERTIAEND deben obtener la autorización del CERTIAEND, para ello, deben enviar una solicitud en la que se indique el alcance de la certificación que se pretende ofertar desde el OCUA, junto con la documentación requerida.

En la solicitud y documentación a aportar deberán constar los siguientes datos y documentos:

- Identificación de la entidad legal a la que pertenecerá el OCUA.
- Identificación del Coordinador.
- Identificación de los métodos, niveles, sectores y aplicaciones a elegir entre los recogidos en el anexo técnico de la acreditación de CERTIAEND, que el OCUA ofertará.
- Evidencia del sistema de calidad y procedimientos de gestión asociados a éste.
- Listado del personal asignado (Coordinador, examinadores, vigilantes, personal administrativo).
- Currículos de todo el personal asignado junto con evidencias documentales necesarias para verificar que se cumplen los requisitos recogidos en este procedimiento.
- Instalaciones y equipamiento.



La documentación será analizada de forma confidencial por el CERTIAEND. Del análisis realizado se emitirá un informe, y el dictamen final será comunicado a la entidad solicitante, de tal modo que, si es positivo, se emitirá la autorización correspondiente. En el caso de ser negativo, se notificarán a la entidad solicitante las deficiencias halladas, para que las subsane.

En caso de que una vez aportadas las evidencias necesarias para corregir las deficiencias comunicadas éstas no fuesen satisfactorias, se cerraría el expediente, debiendo la entidad solicitante, en caso de estar interesada, iniciar un nuevo expediente.

El CERTIAEND mantendrá un registro en el que se indique el estado de cada uno de los expedientes y para los que han sido autorizados, la relación de los mismos junto con el número de referencia de la autorización que servirá, así mismo, para su localización y archivo en el CERTIAEND.

No se procederá a la devolución de cantidad alguna cuando se cierre un expediente, con independencia del resultado final del mismo.

El OCUA queda obligado a actualizar la documentación por modificaciones que se produzcan, o por requerimiento de CERTIAEND o de ENAC.

7 PLAZOS

7.1 RESOLUCIÓN

El CERTIAEND resolverá los expedientes recibidos en un plazo de 30 días laborales a contar desde la fecha de inicio del expediente (recepción de solicitud).

En caso de que haya que realizar correcciones por parte de la entidad solicitante, ésta tendrá un plazo máximo de 30 días laborales, a partir de la fecha de comunicación, para proceder a su corrección. En caso de no recibir contestación en dicho periodo, se cerrará el expediente, no correspondiendo devolución de las tasas abonadas.

7.2 VALIDEZ

Las aprobaciones serán válidas para las certificaciones recogidas en el informe de aprobación emitido por el CERTIAEND y su informe de evaluación correspondiente.

El OCUA deberá comunicar al CERTIAEND las fechas de los exámenes una vez que se programen, reservándose el CERTIAEND la potestad de presentarse en las instalaciones donde se realizan los exámenes mientras se efectúan éstos.

La aprobación de un OCUA tendrá una validez indefinida, de acuerdo a las condiciones reflejadas en el informe de evaluación correspondiente.

Para el mantenimiento de la aprobación, será necesario superar una auditoría anual que incluya una visita por el equipo auditor durante la realización de un examen.

Cualquier cambio que se produzca respecto de las condiciones (instalaciones, equipamiento, examinadores, documentación, etc.) contenidas en la aprobación, deberá ser comunicado al CERTIAEND.

8 RENOVACIÓN Y ANULACIÓN

Anualmente, o cuando lo establezca el Órgano de Gobierno del CERTIAEND, los organismos de cualificación autorizados por el CERTIAEND deberán pasar una auditoría para confirmar que se cumplen las condiciones reflejadas en el momento de la aprobación.

Esta auditoría conllevará un nuevo abono de tasas.

El CERTIAEND podrá suspender la aprobación, documentándolo, cuando estime, que alguno de los requisitos inicialmente evaluados ha dejado de ser aceptable.

Otra de las causas que podrían llevar a la anulación de la aprobación es la inadecuada resolución de los casos de quejas o reclamaciones recibidas por el organismo autorizado.



ORGANISMOS DE CUALIFICACIÓN AUTORIZADOS

PC 20
Rev.:0
Fecha: 22/12/15

No informar de cambios sustanciales en las condiciones de aprobación puede conllevar la suspensión de la misma.

9 DISUFIÓN Y USO DE LA MARCA

Los organismos de cualificación autorizados podrán, si así lo estiman oportuno, utilizar la marca CERTIAEND en sus documentos de tipo publicitario, siempre junto con la frase *“Organismo de Cualificación Autorizado por el organismo acreditado de certificación CERTIAEND”*.

El CERTIAEND mantendrá, de forma pública, un registro de los organismos de cualificación autorizados.